

04 MAYO 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENS ANASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 -2017-GRC/GGR-OGP

Callao,

04 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N°104-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV de fecha 19 de abril del 2017; el Informe Legal N° 07-2017-GRC/GGR-OGP-USRC-EDM de fecha 24 de abril del 2017; ambos informes emitidos por los Profesionales de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; Esquela de Observación de fecha 20 de febrero del 2017 al Título N°2017-00384599, emitido por el Registrador Público de los Registros Públicos del Callao; y la Resolución Jefatural N° 534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 05 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título N° 2017-0384599 de fecha 20FEB2017, se presentó al Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao la Resolución Jefatural N°534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 05 de agosto de 2016, resolviendo Aprobar y Disponer la inscripción de la "Modificación del Plano Trazado y Lotización del "Sector Cerro Cachito", inscrito en la Partida Electrónica N° P52001366, de acuerdo al plano denominado "Modificación del Plano Trazado y Lotización-Sector Cerro Cachito" con su correspondiente Memoria Descriptiva - Cuadro de Distribución de Áreas y Planos respectivos, conforme a la información técnica contenida en el INFORME N°0761-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 27 de julio del 2016, la misma que formó parte integrante de la precitada Resolución Jefatural;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 20MAR2017 y en mérito al Informe Técnico N° 4156-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, de la Oficina de Catastro, precisan en el numeral dos y tres de la Esquela de Observación lo siguiente:

En el numeral 2, Visualizado el Cuadro General de Distribución de Área descrito en el Plano de Modificación de Trazado y Lotización presentado no es concordante tomando en cuenta la modificación inscrita en el Asiento 00005 de la Partida P52001366 (referente al rubro Local Comunal)(...).

En el numeral 3, Visto la memoria descriptiva y el plano de trazado y lotización MPTL-1, se advierte discrepancias en cuanto al área de los lotes 14 al 26 de la manzana M,(...).

Que, mediante INFORME N° 104-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV, de fecha 19 de abril del 2017, el profesional del área técnica de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, ha procedido a subsanar el punto 2° y 3° de la Esquela de Observación formuladas por el Registrados Público, elaborando nueva Memoria Descriptiva y Planos de Trazado y Lotización, los cuales reemplazaran a los anteriormente presentados, con la finalidad de alcanzar una nueva calificación y posterior inscripción en el Registro de Predios del Callao.

Que, asimismo de lo precisado en el numeral 1° de la Esquela de Observación, se advierte el error material incurrido en la mencionada Resolución Jefatural N° 534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de agosto de 2016, en el Primer Artículo de la Parte Resolutiva; el mismo que fue consignado al momento de su emisión de la siguiente manera:

DICE: "(...) AREA TOTAL DE 86 029,71 m² (...)"

DEBE DECIR: "(...) AREA TOTAL DE 86 028,71 m² (...)"



036

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**

04 MAYO 2017

Que, asimismo, el numeral 201.2 del precitado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, y en aplicación del Principio de Celeridad contemplado en el numeral 1.9, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es conveniente rectificar la Resolución Jefatural N° 534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 05 de agosto de 2016;

Que, el presente acto se encuentra arreglado conforme a lo dispuesto en las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, los errores materiales incurridos en el **Artículo Primero** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **05 de agosto de 2016**, quedando redactado en los términos siguientes:

“(…) AREA TOTAL DE 86 028,71 m² (…)”

Así como los considerandos sexto y séptimo en lo que respecta al contenido del Cuadro de Distribución de Áreas, adecuados a la publicidad registral y adjuntando para ello nueva Memoria Descriptiva y Plano de Trazado y Lotización; conforme a la información técnica contenida en el INFORME N°104-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV, de fecha 19 de abril del 2017, la misma que formara parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 534-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **05 de agosto de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en el **Artículo Primero** por el solo mérito de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.